



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 226 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SEP 2018

**VISTO:** Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 22 de agosto de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 22 de agosto del 2018 se autorizó *al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio Oropesa, derivado del Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016;* asimismo, mediante Acta N° 10 de Directorio de Gerentes de fecha 21 de agosto del 2018, se autorizó a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar con el Consorcio Oropesa respecto a las controversias surgidas; del mismo modo en la resolución antes mencionada se obvió consignar y autorizar al Procurador Público Regional, a conciliar con el Consorcio Oropesa otros puntos que deriven de este proceso conforme aparece del Acta de Gerentes, por lo que es necesario rectificar la omisión material incurrido en la acotada Resolución Ejecutiva Regional;

Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; toda vez que en la Resolución antes descrita respecto a la omisión en la autorización de otros puntos que deriven de este proceso debe quedar expresamente consignada y autorizada, el mismo que puede ser corregido sin que altere al acto primigenio; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y los argumentos expuestos en la presente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el error material existente en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2018/GOG.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de agosto del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**Dice:**

**SE RESUELVE:**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 226 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

08 SEP 2018

## ARTÍCULO 1º.-

**AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio Oropesa, derivado del Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, teniendo en cuenta las siguientes pretensiones: **PRIMERA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 300 de fecha 05 de julio del 2018 mediante el cual el contratista "Consortio Oropesa" comunica a la Entidad la decisión de resolver el Contrato N° 139-2016/ORA, por no ajustarse al artículo 117° del RLCE. **SEGUNDA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto los apercibimientos remitidos por el contratista "Consortio Oropesa" al Gobierno Regional de Huancavelica siendo los siguientes: **1.-** Carta Notarial N° 0216 de fecha 08 de mayo del 2018. **2.-** La Carta Notarial N° 246 de fecha 24 de mayo del 2018. **3.-** La Carta Notarla N° 513-2018/NTWCC. **TERCERA PRETENSIÓN.-** Que el contratista "Consortio Oropesa" renuncie a los mayores gastos generales, teniendo presente que estos eventos no fueron atribuibles a las partes. **CUARTA PRETENSIÓN.-** Que el Contratista reinicie la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica" considerando que se tiene la certificación presupuestal N° 220 para el pago de la deuda pendiente por un monto total de S/ 516, 282.75

Debe decir:

...

**SE RESUELVE:**

## ARTICULO 1º.-

**AUTORIZAR** al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en los aspectos materia de la controversia surgida con el Consorcio Oropesa, derivado del Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, teniendo en cuenta las siguientes pretensiones: **PRIMERA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto la Carta Notarial N° 300 de fecha 05 de julio del 2018 mediante el cual el contratista "Consortio Oropesa" comunica a la Entidad la decisión de resolver el Contrato N° 139-2016/ORA, por no ajustarse al artículo 117° del RLCE. **SEGUNDA PRETENSIÓN.-** Que se deje sin efecto los apercibimientos remitidos por el contratista "Consortio Oropesa" al Gobierno Regional de Huancavelica siendo los siguientes: **1.-** Carta Notarial N° 0216 de fecha 08 de mayo del 2018. **2.-** La Carta Notarial N° 246 de fecha 24 de mayo del 2018. **3.-** La Carta Notarla N° 513-2018/NTWCC. **TERCERA PRETENSIÓN.-** Que el contratista "Consortio Oropesa" renuncie a los mayores gastos generales, teniendo presente que estos eventos no fueron atribuibles a las partes. **CUARTA PRETENSIÓN.-** Que el Contratista reinicie la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica" considerando que se tiene la certificación presupuestal N° 220 para el pago de la deuda pendiente por un monto total de S/ 516, 282.75; asimismo, se autoriza conciliar otros puntos que deriven de este proceso.

**ARTICULO 2º.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2018/GOG.REG.HVCA/PR, de fecha 22 de agosto del 2018, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 226 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 03 SEP 2018.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glóbaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

